

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00369-00. Verbal de SEBASTIAN SUA DURAN contra JOSE ALEXANDER BARAJAS MENDEZ, MARTHA LUCIA MENDEZ y SEGUROS BOLIVAR S.A.

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 al 373 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de SEBASTIAN SUA DURAN contra JOSE ALEXANDER BARAJAS MENDEZ, MARTHA LUCIA MENDEZ y SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado LUIS ALEJANDRO URREA MORENO identificado con C.C. No. 1.026.581.483 y T.P. 279.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante para los fines y en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

fg La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.082 hoy cuatro (04) de julio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00369-00. Verbal de SEBASTIAN SUA DURAN contra JOSE ALEXANDER BARAJAS MENDEZ, MARTHA LUCIA MENDEZ y SEGUROS BOLIVAR S.A.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. el Juzgado **D I S P O N E**:

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$ 14.000.000.oo. M/CTE.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.082 hoy cuatro (04) de julio de 2024 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ